



ANEXO II

INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

Para rellenar el presente modelo se debe consultar la Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico (Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia)



BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Proyecto de Decreto por el que se modifica el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
Órgano responsable de su tramitación	Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Justificación	Informe requerido por el artículo 8, apartado 1, de la Ley 2/2021, de 7 de mayo. Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado 1).
Objeto de la norma, plan o programa	El reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, incluye en su artículo 14.3 la imposibilidad de acceder a las subvenciones públicas de las personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales cuando hubieran sido sancionadas en firme, mediante resolución administrativa o sentencia judicial, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Dicha previsión reglamentaria equipara enteramente, a efectos de imposibilitar el acceso a las subvenciones públicas, las consecuencias derivadas de la comisión de una infracción grave con las anudadas a la comisión de una infracción muy grave, en materia de riesgos laborales. Lo que pugna con el principio de proporcionalidad. Asimismo, dicha regulación se aparta de las previsiones de semejante propósito en materia de contratación, en las que se reserva la imposibilidad de contratar a quienes hubieran sido sancionados en firme por infracción muy grave en materia



laboral o social (véase lo dispuesto al respecto en el artículo 71.1, letra b, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). Razones, ambas, que justifican la modificación del referido precepto reglamentario, a fin de ceñir la imposibilidad de acceso a las subvenciones públicas a quienes hayan sido objeto de sanción por infracción muy grave en materia de riesgos laborales.

Asimismo, se procede a la modificación de los artículos 23, 33 y 37 con el propósito de garantizar que la eventual distribución de los créditos en una misma convocatoria y correspondientes a la misma línea de subvención tenga, en todo caso, carácter estimativo y no condicione, por sí sola, el acceso a las ayudas en aplicación de los criterios de valoración o el orden de prelación establecido en las bases reguladoras.

Por otra parte, se introducen modificaciones puntuales destinadas a alinear el texto del reglamento con lo dispuesto en las últimas modificaciones llevadas a cabo en los artículos 61 y 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, a través de la Ley 1/2023, de 27 de enero, de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha, y de la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha, respectivamente.

Por último, a fin de promover la eficacia y la eficiencia en la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, contribuyendo a su agilización sin detrimento del cumplimiento de las condiciones generales y particulares de acceso a las ayudas públicas, se ha considerado necesario introducir una nueva disposición adicional de alcance transversal, orientada a promover la aplicación de actuaciones administrativas automatizadas en los procedimientos de gestión de subvenciones. Disposición que incluye un mandato expreso de priorización del empleo de tales actuaciones en aquellos procedimientos en que, en atención a las condiciones concurrentes, resulten viables. Asimismo, posibilita la adaptación, simplificación o integración de los trámites procedimentales previstos con carácter general en el reglamento, cuando ello resulte necesario para la automatización de los procedimientos y así se prevea en las bases reguladoras.



BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	☐ SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	☒ NO	No se observa diferencia o dificultades especiales relacionadas con el objeto del proyecto y vinculadas a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación
Ámbito de la cohesión económica	☐ SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	☒ NO	No se observa diferencia o dificultades especiales relacionadas con el objeto del proyecto y vinculadas a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación
Ámbito de la cohesión social	☐ SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	☒ NO	No se observa diferencia o dificultades especiales relacionadas con el objeto del proyecto y vinculadas a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación
Ámbito de la cohesión territorial	☐ SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	☒ NO	No se observa diferencia o dificultades especiales relacionadas con el objeto del proyecto y vinculadas a las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación

2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.

☐ SÍ	Se identificarán los objetivos y/o las medidas de la E.R.D. sobre las que va a incidir la norma, plan o programa
--------------------------	--



☒ NO

No se observa incidencia en dichos objetivos



BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	☐ SÍ	Se identificarán las medidas
	☒ NO	Dado el objeto del proyecto, cuyo alcance se limita a incidir en aspectos relativos a la gestión interna y transversal de los procedimientos de concesión de subvenciones, no se observa necesidad de implementar medias específicas para las ZEP y ZRD
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	☐ SÍ	Se identificará el sistema de incentivación positiva
	☐ NO	Dado el objeto del proyecto, cuyo alcance se limita a incidir en aspectos relativos a la gestión interna y transversal de los procedimientos de concesión de subvenciones, no se observa necesidad de implementar medias incentivación positiva para las ZEP y ZRD
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	☐ En caso afirmativo	Se justificará cómo actuarán las medidas generales en estas zonas
	☒ En caso negativo	Dada la naturaleza, objeto y alcance de la modificación proyectada, limitada a aspectos de gestión interna y transversal de los procedimientos de concesión de subvenciones, el mismo carece de efecto alguno en la situación de partida de las ZEP y ZRD y sobre las medidas generales que condicionan dicha situación de partida.



BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	☐ En caso afirmativo	
	Se identificará la desventaja generada y sus implicaciones en materia de la lucha frente a la despoblación	
2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	☐ Sí	Se identificará las diferencias o dificultades resueltas y se justificará cómo se ha resuelto
	☒ NO	Dada la naturaleza, objeto y alcance de la modificación proyectada, limitada a aspectos de gestión interna y transversal de los procedimientos de concesión de subvenciones, el mismo carece de efecto alguno en la situación de partida de las ZEP y ZRD y sobre las medidas generales que condicionan dicha situación de partida.
3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	☐ En caso afirmativo	
	Se identificarán las medidas incorporadas y no previstas en la E.R.D.	



BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

☒ POSITIVO

☐

Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación

☐

Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.

☐ NEGATIVO

☐

No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región

☐

Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

☒ NEUTRO



Castilla-La Mancha

☐	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación
☒	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.

BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique	La norma proyectada no conlleva impacto demográfico alguno, toda vez que su objeto y alcance se limita a incidir en aspectos de gestión interna y transversal de los procedimientos de concesión de subvenciones, sin condicionar, en ningún caso, las objetivos de tales subvenciones, ni innovar las condiciones y requisitos de los beneficiarios para el acceso a dichas subvenciones, ya previstas en la legislación que se desarrolla.

EL INTERVENTOR GENERAL

Firmado digitalmente el 25/02/2025 11:18
MANUEL LAGUNA MONROY
Interventor General

